

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

10 ENE. 2013

**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL



# NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

**Dra. Blanca Buenaño Pérez**

**COPIA**

SEGUNDA

De la Escritura de .....  
**CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE  
PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRACABEX S.**

Otorgada por .....  
**LUIS ALFREDO BARAHONA USHINA Y OTROS**

A favor de .....

El .....

**24 DE AGOSTO DEL 2012.**  
Parroquia .....

Cuantía: US\$ .....  
**900,00**

Latacunga a .....  
**24 DE AGOSTO DEL 2012.**

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974  
Latacunga - Ecuador

01

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE  
LA SIERRA SIERRCAREX S.A.

OTORGADA POR:

LUIS ALFREDO BARAHONA USHINA, ALEXANDER DAVID CHAVEZ  
PAREDES, FLORESMILO MIGUEL MAFLA ROSERO, WILSON LENIN  
PAREDES GUERRON, JESUS DARWIN PAILLACHO GUERRON, CLEBER  
RAMIRO PAZMIÑO SALVADOR, SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA,  
LUIS GERMAN RAMOS IPO, SEGUNDO ANGEL YAR ENRIQUEZ

CUANTÍA:

USD. 900,00

DI                      COPIAS

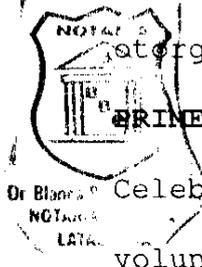
En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día  
VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante mi, DOCTORA  
BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,  
comparecen a la celebración de esta escritura pública, los  
señores LUIS ALFREDO BARAHONA USHINA, casado, ALEXANDER  
DAVID CHAVEZ PAREDES, soltero, FLORESMILO MIGUEL MAFLA  
ROSERO, casado, WILSON LENIN PAREDES GUERRON, divorciado,  
JESUS DARWIN PAILLACHO GUERRON, casado, CLEBER RAMIRO  
PAZMIÑO SALVADOR, soltero, SEGUNDO EDGAR QUILUMBA  
CHUQUILLA, casado, LUIS GERMAN RAMOS IPO, casado, SEGUNDO  
ANGEL YAR ENRIQUEZ, soltero. Los comparecientes son de  
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en  
este cantón, capaces para contratar y contraer  
obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a  
Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es  
el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo sírvase insertar, una por la cual



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A', located at the end of the text.

NOTARIA

TESTE la Constitución de una Compañía Anónima que se



otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**

**PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la

Celebración de este contrato y manifiestan expresamente su

voluntad de constituir la Compañía Sociedad Anónima que se

denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA**

**SIERRA SIERRCAREX S.A.**, los señores:

N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN
01	LUIS ALFREDO BARAHONA USHINA	CASADO	CHOFER PROFESIONAL
02	ALEXANDER DAVID CHAVEZ PAREDES	SOLTERO	EMPLEADO PARTICULAR
03	FLORESMILO MIGUEL MAFLA ROSERO	CASADO	BACHILLER
04	WILSON LENIN PAREDES GUERRON	DIVORCIADO	CHOFER PRIFESIONAL
05	JESUS DARWIN PAILLACHO GUERRON	CASADO	EMPLEADO PRIVADO
05	CLEBER RAMIRO PAZMIÑO SALVADOR	SOLTERO	JORNALERO
07	SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA	CASADO	ESTUDIANTE
08	LUIS GERMAN RAMOS IPO	CASADO	EMPLEADO
09	SEGUNDO ANGEL YAR ENRIQUEZ	SOLTERO	JORNALERO

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes unen sus capitales constituyendo una Compañía Anónima de conformidad con esta y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes

manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**; en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, por los contratantes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- La compañía que se constituye mediante la presente escritura se registrá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.- CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.,** es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en la Parroquia La Matriz, en las calles: Rafael Cajiao y calle del Ciprés, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; pudiendo



Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

NOTARIA  
TERCERA



Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

establecer sucursales en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO**

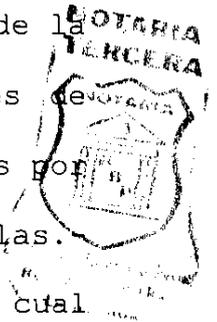
**TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que se emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionando con su objeto social.- Art.- Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos

de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por

consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art.-

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre

esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

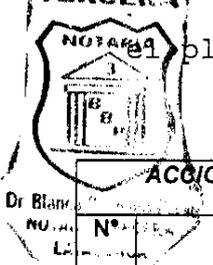


**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.**- El plazo para el cual se forma la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarla de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.**- La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria se procederá de acuerdo con la ley.-

**CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES.-**

**ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es de **NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, divididos en novecientas acciones, por el valor de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Forma de pago **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 450, oo USD)** en efectivo, en moneda de curso legal; y, el valor de **CUATROCIENTOS**

NOTARIA  
TERCERA  
CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 450, 00 USD), pagaderos en  
plazo de UN AÑO.



ACCIONISTAS		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	TOTAL	NUMERO ACCIONES
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES					
01	LUIS ALFREDO BARAHONA USHINA	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
02	ALEXANDER DAVID CHAVEZ PAREDES	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
03	FLORESMILO MIGUEL MAFLA ROSERO	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
04	WILSON LENIN PAREDES GUERRON	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
05	JESUS DARWIN PAILLACHO GUERRON	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
06	CLEBER RAMIRO PAZMIÑO SALVADOR	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
07	SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
08	LUIS GERMAN RAMOS IPO	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
09	SEGUNDO ANGEL YAR ENRIQUEZ	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 900,00</b>	<b>\$450,00</b>	<b>\$450,00</b>	<b>\$ 900,00</b>	<b>900</b>

Los valores del capital han sido pagados el cien por ciento. El capital suscrito y pagado en numerario, se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, certificado bancario que se agregará a la Escritura Pública de constitución como documento habilitantes.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el

capital, se estará a lo dispuesto por la ley.- **CAPÍTULO**

**III.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICION**

**TITULOS.- ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES**

Las acciones serán nominativas, ordinarias

indivisibles.- **ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-**

Las acciones constarán de títulos numerados que serán

autenticados con la firma del Presidente y del Gerente

General. Un título de acción, a elección de su

propietario podrá contener tantas acciones, cuantas éste

posea. En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos,

transferencia, prenda y demás asuntos relativos a las

acciones se estará a lo dispuesto por la ley, al igual

que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de

los accionistas.- **CAPÍTULO IV.- GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO:**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada

por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de

la compañía y administrada por el Presidente y Gerente

General de la misma, de acuerdo a los términos que se

indican en el presente estatuto. - **CAPÍTULO V.- JUNTAS**

**GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

**COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el

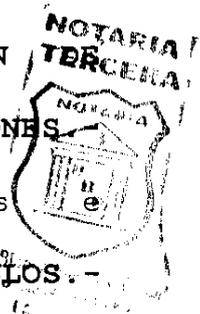
Órgano Supremo de la compañía y se compone de los

accionistas o de sus representantes o mandatarios

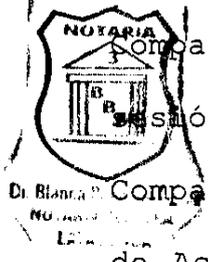
reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley,

las resoluciones de la Superintendencia de Compañías y

los presentes estatutos exigen. Las Juntas Generales de



NOTARIA  
TERCERA



Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto por el accionista que en cada Sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y en su falta se designará un Secretario

Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las reuniones a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que se convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria, sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.-** Para que las Juntas Generales

de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias puedan instalarse y dictar resoluciones válidamente, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si por falta de quórum, la Junta General de Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MAYORIAS.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; en caso de empate la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.**- Para que la Juntas Generales de Accionistas en sesión Ordinaria o Extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la compañía, la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de



personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se presente en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el CINCUENTA Y UNO por ciento del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.**- En la Junta General de Accionistas cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho en

proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

**REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en las Juntas Generales de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial general especial o mediante simple carta poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



**OCTAVO: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, **UNA VEZ AL AÑO**, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario, acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar y revisar sus retribuciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General de la compañía convocarán a reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito, con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados

NOTA: Conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la ley y estos estatutos.- También podrá ser convocada la Junta General de

Accionistas Extraordinaria, por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL**

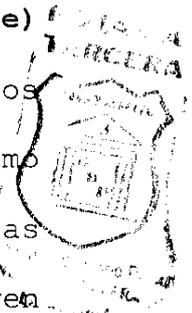
**UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los articulo anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, instalada la junta se determinara el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS**

**JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a)** Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; **b)** Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía; **c)** Autorizar la constitución de mandatarios generales o especiales de la

compañía; **d)** Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía y fijar sus retribuciones; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales; **f)** Ejercer las funciones que le compete como máxima entidad directiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo social; **g)** Autorizar al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos cuando la cuantía de las obligaciones sociales que se deriven de ellos excedan de diez remuneraciones básicas unificadas; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO: ACTAS Y EXPEDIENTE.**- De cada sesión de la Junta General, se deberá elaborar obligatoriamente un acta redactada en idioma castellano. Para el efecto se cumplirá con los requisitos del Art. 25 del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; además si son Juntas Universales se tomarán en cuenta lo que determina el Art. 238 de la Ley de Compañías. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada de la forma que dispone la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el Art. 246 de la Ley de



Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SISTEMA DE LLEVAR**

**ACTAS.-** Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas

**TERCERA**

escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser  
hojadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una  
por una por el secretario.- **CAPÍTULO VI.- PRESIDENTE Y**

**GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL PRESIDENTE**

**DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado  
por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá  
sus funciones por el período de **DOS AÑOS.-** Para ser  
Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de  
la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de  
Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la compañía; **c)**  
Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de  
Ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta  
General de Accionistas designe al Gerente General de la  
misma; **d)** Supervigilar la gestión del Gerente General y  
demás funcionarios de la compañía; **e)** Cumplir con los  
demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le  
corresponden según la ley y los presentes estatutos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EL GERENTE GENERAL DE LA**

**COMPAÑÍA.-** La administración y dirección de la compañía  
estarán a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente  
General de la compañía será elegido por la Junta General de  
Accionistas por un período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser  
reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este puesto  
no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE <sup>U8</sup>

**GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía, tiene las más amplias atribuciones de la administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a estos estatutos, la ley y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular a más de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial que le corresponde a modo de ejemplo y sin que este listado sea limitativo dentro del giro del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; **c)** Nombrar y remover a los gerentes internos de la compañía que no tengan representación y fijar sus retribuciones; así como receptor y conocer las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; **d)** Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; **e)** Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que están permitidas por la ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden; **f)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; **g)** Someter anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de



*[Handwritten signature]*

NOTARIA

TERCERA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

la compañía, informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas;

i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la Compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; o) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; q) Firmar las obligaciones de la compañía hasta un monto máximo de diez remuneraciones básicas unificadas; r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y

deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DERECHOS**

**OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidas por la Ley para esta clase de Compañías, de conformidad con lo determinado en artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta o Juntas, salvo que el representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las acciones pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- **CAPÍTULO VII.- ORGANOS DE**

**FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán **DOS AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- **CAPÍTULO VIII.-**

**EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-**

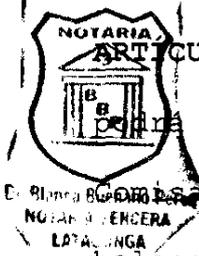
**ARTÍCULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio



económico de la compañía se iniciará el primero de enero y

**NOTARIA  
TERCERA**

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-



**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.-** No

será aprobado ningún balance sin previo informe del

Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos

balances, así como las cuentas y documentos

correspondientes, con por lo menos treinta días de

anticipación a la fecha en la que se reunirá la Junta

General de Accionistas que los aprobará. El Balance

General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la

memoria del Gerente General y el Informe del Comisario,

estarán a disposición de los accionistas con por lo menos

quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la

Junta General de Accionistas que deberá conocerlos.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de

distribución de utilidades contendrá necesariamente la

destinación de un porcentaje, no menor al DIEZ POR CIENTO,

para la formación de la Reserva Legal, hasta que ésta

ascienda, por lo menos, al CINCUENTA POR CIENTO del capital

social de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

**RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE**

**UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se

refiere el artículo anterior de estos estatutos, la Junta

General de Accionistas podrá decidir la formación de

reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para

el efecto una parte de las utilidades líquidas

distribuibles. Para destinar a Reservas Facultativas más el

CINCUENTA POR CIENTO de las utilidades líquidas

distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario por lo menos, un CINCUENTA POR CIENTO de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-



**CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.- **ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: INTERPRETACION.-** En

la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- **CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES**

**DE TRANSITO.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** Se designa

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca Espin  
NOTARIA CUARTA  
LATACUNGA

para el cargo de Presidente al señor **Wilson Lenin Paredes**  
y para el cargo de Gerente General y Representante  
al señor **SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA.-**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Que, se encuentran  
conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la

**COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA**

**SIERRCAREX S.A.,** en todas sus partes los mismos que han  
sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por  
los socios. **DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA** Queda

autorizado el señor Abogado Mario Geovanny Molina Espin,  
con Matricula Profesional numero cero cinco guión dos mil  
cuatro guión veintidós, del Foro de Abogados del Ecuador,  
para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y  
demás autoridades competentes, todos aquellos trámites  
necesarios para el legal establecimiento de esta compañía  
hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón  
Latacunga.- **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los

comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas  
que anteceden y autorizan a usted señora Notaria agregar  
las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de  
este contrato.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES  
ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).-**

Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Mario Molina  
Espin con matricula profesional numero cero cinco  
guión dos mil cuatro guión veintidós del Foro de Abogados  
del Concejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento  
de la presente escritura pública, se observaron todos los  
mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente

escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

f) LUIS A. BARAHONA USHINA  
C. C. 170447283-4

*[Handwritten signature]*

f) ALEXANDER D. CHAVEZ PAREDES  
C. C. 1713639670

*[Handwritten signature]*

f) FLORESMILO M. MAFLA ROSERO  
C. C. 040067586-4

*[Handwritten signature]*

f) WILSON L. PAREDES GUERRON  
C. C. 170872309-1

*[Handwritten signature]*

f) JESUS D. PAILLACHO GUERRON  
C. C. 040095366-7

*[Handwritten signature]*

f) CLEBER R. PAZMIÑO SALVADOR  
C. C. 120424040-1

*[Handwritten signature]*

f) SEGUNDO E. QUILUMBA CHUQUILLA  
C. C. 050774182-7

*[Handwritten signature]*

f) LUIS G. RAMOS IPO  
C. C. 170699701-0

*[Handwritten signature]*

f) SEGUNDO A. YAR ENRIQUEZ  
C. C. 040109174-9

*[Handwritten signature]*  
Dra. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
DEL CANTON LATACUNGA

**NOTARIA TERCERA**

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

*[Handwritten signature]*  
Dra. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

**NOTARIA TERCERA**



Dra. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

CER....



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404158  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/12/2011 9:08:58

NOTARIA  
TERCERA



Dr. B...  
NOTARIA  
TERCERA

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanes  
NOB...



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 022-CJ-005-2012-AN

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1464-AC-ANT-2012 de fecha 23 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**" con domicilio en parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	LUIS ALFREDO BARAHONA USHINA	170447283-4
2	ALEXANDER DAVID CHAVEZ PAREDES	171363967-0
3	FLORESMILO MIGUEL MAFLA ROSERO	040067586-4
4	WILSON LENIN PAREDES GUERRON	170872309-1
5	JESUS DARWIN PAILLACHO GUERRON	040095366-7
6	CLEBER RAMIRO PAZMIÑO SALVADOR	120424407-1
7	SEGUNDO ANGEL YAR ENRIQUEZ	040109174-9
8	LUIS GERMAN RAMOS IPO	170699701-0
9	SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA	050174182-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social **exclusivo en su** estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

W4

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector: La Pulida, antiguas instalaciones de PEREXPO  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 022-CJ-005-2012-AN  
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A."

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
se encuentra en los Archivos de este  
Organismo

17 JUL 2012



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi mediante Oficio No. 2012-326-ANT-UAC de fecha 30 de mayo de 2012, Informe Técnico favorable No. 034-2012-ANT-UAC-DT de 24 de mayo de 2012, e Informe Jurídico favorable No. 15-2012-ANT-UAC-DJ de 28 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1177-DJ-ANT-2012 de 27 de junio de 2012, e Informe No. 564-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 21 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

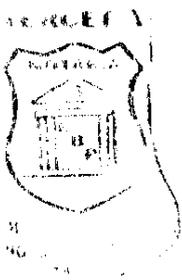
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

*[Handwritten signature]*

**RESUELVE:**

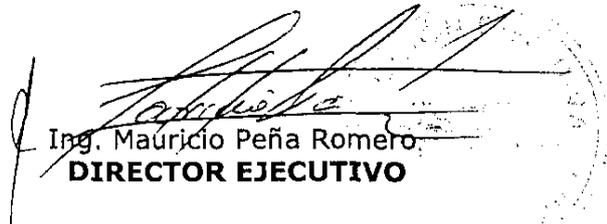


**CERTIFICADO**  
Que el presente documento  
Y EL COPIA DEL ORIGINAL  
reposa en los Archivos de es  
2



1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**", con domicilio en parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de julio de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



Elaborado por: José Luis Jara Proaño



**BANCO DEL AUSTRO**

**NOTARIA  
TERCER**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

*Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)*

*Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:*

**" COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. "**



Dr. Blanca...  
NOTARIA  
TERCERA

*Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:*

BARAHONA USHIÑA LUIS ALFREDO	\$ 50.00	CHAVEZ PAREDES ALEXANDER DAVID	\$ 50.00
MAFLA ROSERO FLORESMILO MIGUEL	\$ 50.00	PAREDES GUERRON WILSON LENIN	\$ 50.00
PAILLACHO GUERRON JESUS DARWIN	\$ 50.00	PAMIÑO SALVADOR CLEVER RAMIRO	\$ 50.00
QUILUMBA CHUQUILLA SEGUNDO EDGAR	\$ 50.00	RAMOS IPO LUIS GERMAN	\$ 50.00
YAR ENRIQUEZ SEGUNDO ANGEL	\$ 50.00		

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 16 de Agosto del 2012

Atentamente,

Firma Autorizada

**BANCO DEL AUSTRO**  
SUCURSAL LATACUNGA  
*[Firma]*  
Marcedes María Terán  
GERENTE

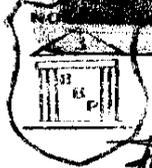
Firma Autorizada

**BANCO DEL AUSTRO**  
SUCURSAL LATACUNGA  
*[Firma]*  
Johanna Paredes  
JEFE OPERATIVO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 CIUDADANIA 17087220  
 PAREDES SIERRON WILSON LENIN  
 PICHINCHA/QUITO/BONIFAZ SUAREZ  
 02328

EDUCACION 222315  
 SECUNDARIA  
 EMPLEO PROGRESIVO  
 PAREDES EDUIS PAREDES  
 QUITO/QUITO/QUITO  
 02328

NOTA  
 VER



*Wilson Sierron*

Dr. Blanca Rueda  
 NO: 1-19-19A  
 1970-1974

(4)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 CIUDADANIA  
 PAREDES SIERRON WILSON LENIN  
 PICHINCHA/QUITO/BONIFAZ SUAREZ  
 02328

CIUDADANIA 171363967-0  
 CHAVEZ PAREDES ALEXANDER DAVID  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 19 JULIO 1974  
 005 005 0073 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONIFAZ SUAREZ 1976

EDUCACION 143331442  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 CHAVEZ ALEJANDRO DAVID  
 PAREDES MARITZA PAREDES  
 QUITO 22/10/2009  
 22/10/2009  
 1894320

*Alexander Chavez*

(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 171363967-0 482 - 0001  
 CHAVEZ PAREDES ALEXANDER DAVID  
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ITALIA  
 C.F. EN ROMA  
 DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO  
 2442189 20/09/2011 10:21:56

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIDADANÍA 050174182-1  
 QUILUMBA CHUGULLA SEGUNDO EDGAR  
 COTOPAXI / LATACUNGA / QUAYTACAMA  
 21 SEPTIEMBRE 1967  
 002 020 00204 H  
 COTOPAXI / LATACUNGA  
 QUAYTACAMA  
 [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIDADANÍA 050174182-1  
 QUILUMBA CHUGULLA SEGUNDO EDGAR  
 COTOPAXI / LATACUNGA / QUAYTACAMA  
 21 SEPTIEMBRE 1967  
 002 020 00204 H  
 COTOPAXI / LATACUNGA  
 QUAYTACAMA  
 [Signature]



Dr. El...  
 NÚMERO...  
 ...

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 255-0008 NÚMERO 0501741821 CÉDULA  
 QUILUMBA CHUGULLA SEGUNDO EDGAR  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 QUAYTACAMA PARROQUIA ZONA  
 [Signature]  
 PRESIDENTE (B) DE LA JUNTA

7

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y RELACIONES  
 [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIDADANÍA 050174182-1  
 MAFLA ROSERO FLORES MILO MIGUEL  
 COTACACHI / TULCAN / SANTA MARTHA DE CUBA  
 2010-11-08  
 [Signature]

[Signature]

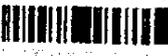
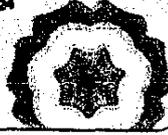
3

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 315-0001 NÚMERO 0400675864 CÉDULA  
 MAFLA ROSERO FLORES MILO MIGUEL  
 CARCHI TULCAN  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTA MARTHA DE CUBA PARROQUIA ZONA  
 [Signature]  
 PRESIDENTE (B) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N. 170447283-4

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BARAHONA USHINA  
LUIS ALFREDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PROVINCIA  
QUITO  
CALDERON  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA  
SAMUELA

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BARAHONA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
USHINA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-08-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-04

852841222

*Carlos Barahona*

NOTARIA  
TERCERA  
*Blanca Barahona*



Dr. Blanca Barahona Pe  
NOTARIA TERCERA

1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

372-0006 NÚMERO  
1704472834 CÉDULA

BARAHONA USHINA LUIS ALFREDO

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN CALDERON  
PARROQUIA ZONA

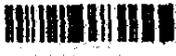
*Luis Barahona*

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N. 048095366-7

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PAILLACHO GUERRON  
JESUS DARWIN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CANTÓN MONTUFAR  
PROVINCIA FERNANDEZ SALVADOR  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
CARMITA L  
CEVALLOS BENAVIDES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PAILLACHO VILLARREAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUERRON ACOSTA DORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-10-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-05

84802222

*Blanca Barahona*

5

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

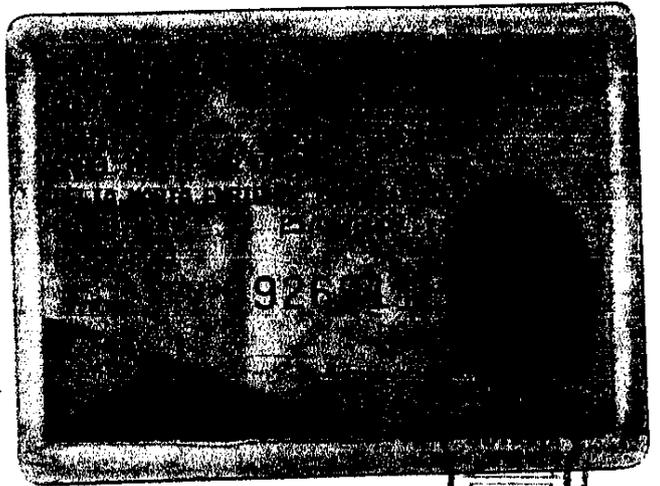
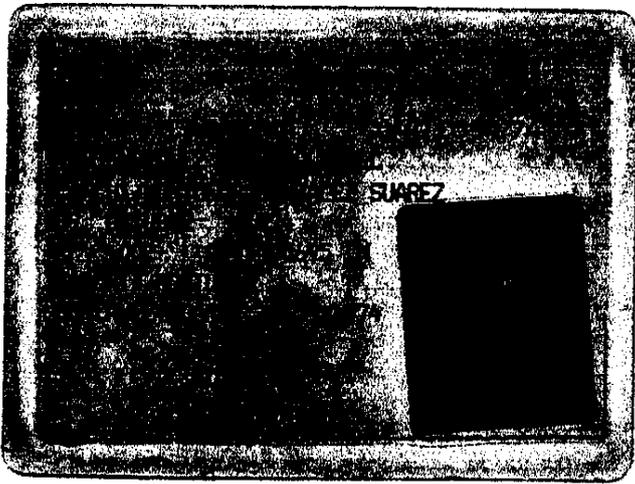
280-0001 NÚMERO  
0480953667 CÉDULA

PAILLACHO GUERRON JESUS DARWIN

CANTÓN MONTUFAR  
PROVINCIA FERNANDEZ SALVADOR  
PARROQUIA ZONA

*Jesús Darwin*

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



*Signature*



Dr. Blanca Rosendo Pérez  
NOTARIA PÚBLICA  
LATAKUNCA

9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

195-0011                      0401091748  
NÚMERO                      CEDULA

YAR ENRIQUEZ SEGUNDO ANGEL

CARCHI                      MONTALVA  
PROVINCIA                      CANTÓN  
SAN JUAN                      PARROQUIA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1204244071

PAZMIÑO SALVADOR GLEBER RAMIRO

LOS RIOS                      VENTANAS  
PROVINCIA                      CANTÓN  
ZAPOTAL                      PARROQUIA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1204244071

PAZMIÑO SALVADOR GLEBER RAMIRO

LOS RIOS                      VENTANAS  
PROVINCIA                      CANTÓN  
ZAPOTAL                      PARROQUIA

*[Signature]*

*1-1/2007/2011*

6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0006                      1204244071  
NÚMERO                      CEDULA

PAZMIÑO SALVADOR GLEBER RAMIRO

LOS RIOS                      VENTANAS  
PROVINCIA                      CANTÓN  
ZAPOTAL                      PARROQUIA

*Monelo García*  
A) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANO 170698701-0  
 RAMOS JOE LUIS GERMAN  
 ESTADINAVUITO SUAREZ SUAREZ  
 DE MAYO 1943  
 COTACOLLAS  
 GONZALEZ SUAREZ 1985

NOTARIA  
 TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 NERNA MONTAÑAY AFEDIPPE  
 EMPLEADO  
 22/06/2007  
 BEN 2460445

NOTARIA  
  
 La Sierra a las 10:00 P.m.  
 NOTARIA TERCERA  
 LATAJUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

188-0159 NÚMERO  
 1706987010 CÉDULA

RAMOS JOE LUIS GERMAN

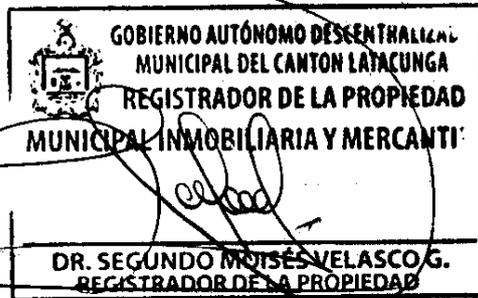
PROVINCIA COTACOLLAS  
 PARROQUIA ESTADINAVUITO SUAREZ SUAREZ

EL PARLAMENTO EN DE LA ASISTA

8



**...TIFICO.-** Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**, otorgada el veinticuatro de agosto del dos mil doce, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N° SC.DIC.A.12.637 de fecha veintisiete de diciembre del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **012** constantes a fojas 21 vuelta, 22-23, y 24 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.-Latacunga, once de enero del dos mil trece.-  
X.M.CH.P.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0003514

Ambato, 27 DIC. 2012

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO